

- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos
 d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.
 e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
 f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes al Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O. 157»)

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 30 de abril de 1966.

El Ministro del Aire encargado
del Despacho,
LACALLE

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso para provisión de vacantes de Ingenieros de Montes en Distritos Forestales

Vacantes las plazas de Ingenieros de Montes en los Distritos Forestales que se relacionan a continuación, se convoca concurso para su provisión, de conformidad con lo establecido en los Decretos de 22 de junio de 1956 y de 10 de mayo de 1957.

Distrito Forestal	Plazas vacantes	Distrito Forestal	Plazas vacantes
Albacete	1	Oviedo	1
Avila	1	Palencia	1
Burgos	1	Pontevedra	1
Cáceres	1	Salamanca	1
Castellón	1	Santander	1
Gerona	1	Sevilla	1
Huelva	1	Soria	1
León	2	Teruel	2
Lérida	2	Zamora	1
Logroño	1	Zaragoza	1
Málaga	1		

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1966.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Secretario general administrativo de esta Dirección General.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Granada por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso para la provisión en propiedad por el turno de méritos de dos plazas de Jefes de Sección de esta Corporación.

Tribunal del concurso para la provisión en propiedad por el turno de méritos de dos plazas de Jefes de Sección de esta Corporación:

Presidente: Don Ildefonso Moreno Cardona, Diputado provincial y Presidente de la Comisión de Personal.

Suplente: Don Francisco Capilla Carrasco, Diputado provincial, Vocal de la Comisión de Personal.

Vocales: Ilustrísimo señor don Antonio Mesa-Moles Segura, Catedrático de la Facultad de Derecho y Decano de la misma, como representante del profesorado oficial del Estado.

Suplente: Don Eduardo Roca Mora, Profesor de la Facultad de Derecho.

Ilustrísimo señor don Fernando Quesada Pastor, Abogado del Estado.

Suplente: ilustrísimo señor don Manuel Carmona Carmona, Abogado del Estado.

Don José Vera Camacho, Interventor de Fondos de la Corporación.

Suplente: Don Gustavo Orihuela González, Jefe de Sección de la Intervención.

Ilustrísimo señor don Manuel Bueno de la Cruz, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, representante de la Dirección General de Administración Local.

Suplente: Don Juan Luna Ortega, funcionario del Cuerpo General Técnico del Gobierno Civil de Granada.

Secretario: Ilustrísimo señor don Antonio Hernández-Carrillo y Fernández, Secretario general de la Corporación.

Suplente: Don Antonio Soler Rodríguez, Oficial Mayor de la Corporación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra el nombramiento del Tribunal que antecede podrán interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», último anuncio obligatorio.

Granada, 14 de mayo de 1966.—El Presidente.—2.824-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1966 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de gas, sistema seco, denominado «C D C», tipo «GL-1», para 2,5 metros cúbicos/hora de capacidad nominal.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», domiciliada en Barcelona, avenida de Sarriá, número 118, solicitando la aprobación del prototipo de contador de gas, sistema seco, denominado «C D C», tipo «GL-1», para 2,5 metros cúbicos/hora de capacidad nominal, fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 27 de enero de 1956 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la «Compañía para la Fabricación de Contadores y Material Industrial, S. A.», el prototipo de contador de gas, sistema seco, denominado «S D C», tipo «GL-1», para 2,5 metros cúbicos/hora de capacidad nominal, cuyo precio máximo de venta será de dos mil doscientas pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en su cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador, que deberá además estar marcado en una de las piezas interiores del aparato.

b) La capacidad de medida expresada en mecheros y su equivalencia en litros o metros cúbicos por hora.

c) La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 13 de mayo de 1966.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rogelio Fuentes García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Rogelio Fuentes García, Auxiliar primero de Artillería de la Armada (graduado de Alférez de Fragata), en situación de retirado, representado y defendido por el Letrado don Juan Giménez Girona, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril de 1964, mencionadas por la parte como de 22 de mayo siguiente y 25 de agosto de igual año, sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo a que se contraen estas actuaciones interpuestas por la representación procesal de don Rogelio Fuentes García contra acuerdo de la Sala Eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar fecha 14 de abril de 1964, citado como de 22 de mayo siguiente y confirmado en trámite de recurso de reposición por otro de 25 de agosto del propio año, que se dejan relacionados, debemos declarar y declaramos conforme a derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer expresa imposición de las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 28 de marzo de 1966 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Díez Seisdedos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María Díez Seisdedos, representada por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, defendido por el Letrado don Nicanor Pardo González, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de junio de 1964, confirmado en reposición en 23 de septiembre de 1964, por el que se le denegó el derecho a pensión pasiva causada por su fallecido padre, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Díez Seisdedos contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de junio de 1964, confirmado en reposición en 23 de septiembre de 1964, por el que se le denegó el derecho a pensión pasiva causada por su fallecido padre, Capitán de la Guardia Civil don José Díez Domínguez, cuya resoluciones administrativas anulamos por no ser conformes al ordenamiento jurídico, y en su lugar reconocemos el derecho de la recurrente a percibir la pensión pasiva que solicita desde la fecha en que la solicitó, condenando a la Administración a que así lo efectúe; sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de mayo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 16.736, promovido por don Pascual Vila Más y otros contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 12 de marzo de 1966 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en pleito número 16.736/1965, promovido por don Pascual Vila Más, don José Moreno Martínez y don Francisco García Roldán contra resolución de este Ministerio de 20 de enero de 1965, confirmando la dictada por la Dirección General de Impuestos Directos, que declaró la validez de los acuerdos adoptados por la Junta de evaluación global 8-100 «Fabricación de ladrillos, tejas y similares» de la provincia de Albacete y ejercicio 1962, y cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por los comisionados de la Junta de Evaluación Global del Impuesto Industrial, cuota por beneficios de «Fabricantes de ladrillos, tejas y similares» de la provincia de Albacete, don Pascual Vila Más, don José Moreno Martínez y don Francisco García Roldán, contra Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero de 1965, sobre la intervención del Jurado, debemos confirmarla y lo hacemos por ser conforme a derecho; sin imposición de costas.»

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado y se declara firme y subsistente la resolución recurrida por estar ajustada a derecho.

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas por la que se amplía la autorización número 58, concedida a la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 58, concedida el 17 de octubre de 1964 a la Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago, se considere ampliada a los siguientes establecimientos: